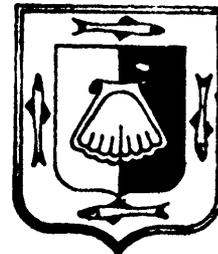




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS
Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:
La Secretaria General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase.
Registro DGC. Núm. 014 0883
Características 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

Poder Ejecutivo

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado "AGUA AMARGA", ubicado en el Municipio de La Paz, del Estado de Baja California Sur.

—★—

AVISOS DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

Deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "LOS SAN JUANES", solicitado por el C. TOMAS FIERRO NAVARRO y ocupado por el C. ALVARO MEZA ROMERO.

—★—

Deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "LOMAS DE BATURI" solicitado por el C. MARCELINO CARBALLO FELIX y ocupado por la C. PRISCA MELGAR SANCHEZ.

—★—

Deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "LA RINCONADA", solicitado por el C. ALEJANDRO ROMO ARAIZA y ocupado por el C. RAMON D. OJEDA CARRILLO.

—★—

DECRETO que crea el Consejo Editorial del Gobierno del Estado.



POB.: - "AGUA AMARGA".
MPIO: - LA PAZ.
EDO.: - BAJA CALIFORNIA SUR.
ACCION: - DOTACION DE TIERRAS.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

V I S T O para resolver en definitiva -- el expediente relativo a la dotación de tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado "AGUA AMARGA", ubicado en el Municipio de La Paz, del Estado de Baja California Sur, y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 26 de abril de 1980, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 10 de mayo de 1980, misma que surte efectos de notificación; dándose así cumplimiento a lo establecido por el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 31 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO:- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fué aprobado en sesión celebrada el 20 de marzo de 1981 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 3 de abril de 1981, dictó su mandamiento, dotando al poblado de que se trata con una superficie de 194-34-82 Has. de terrenos de agostadero, que se tomarán de la siguiente manera:- del predio denominado "El Mezquital y Demasías" 130-34-82-Has., propiedad proindiviso de la Sucesión de José G. Amao,

#.....



POB.: - "AGUA AMARGA".
MPIO: - LA PAZ.
EDO.: - BAJA CALIFORNIA SUR.
ACCION: - DOTACION DE TIERRAS.

- 2 -

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Guadalupe G. de Martínez, Cristobal Lucero M., y demás copropietarios y del predio "Cañada del Palo Verde" 64-00-00 Has., consideradas como propiedad del Gobierno de Baja California Sur, destinándose para la explotación colectiva de los 31 campesinos capacitados la superficie concedida, reservándose 10-00-00 Has., para la unidad agrícola industrial para la mujer y 20-00-00 Has., para la zona urbana.-

Dicho mandamiento se publicó el 20 de junio de 1981 y la posesión provisional se otorgó el 14 de junio de 1981, en forma total.

RESULTANDO TERCERO:- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que de la revisión al censo respectivo se comprobó que solo 23 campesinos se pueden considerar como capacitados en materia agraria en esta Resolución, en virtud de que 8 aparecen como ejidatarios del poblado "San Vicente de Los Planes", según Resolución Presidencial de 15 de julio de 1968; y de los trabajos técnicos e informativos y complementarios, se localizó como afectable una superficie de 344-53-03 Has., de agostadero, la cual se encontró de la manera siguiente:

De la superficie concedida por el Mandamiento Gubernamental de 130-34-82 Has. de agostadero, que se tomaron del predio que originalmente fué "El Mezquital y Demasías", consideradas propiedad proindiviso de la sucesión de José Amao, Guadalupe G. de Martínez, Cristobal Lucero M., se comprobó en las diligencias practicadas que el poblado solicitante las viene usufructuando desde hace mas de 20 años, en virtud de que sus propietarios las dejaron-

#....



POB.: - "AGUA AMARGA".
MPIO: - LA PAZ.
EDO.: - BAJA CALIFORNIA SUR.
ACCION: - DOTACION DE TIERRAS.

- 3 -

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

de explotar por mas de dos años consecutivos.

Igualmente se comprobó también vienen usufructuando una superficie de 10-27-66 Has., y 5-14-29 Has. de los polígonos II y III del plano informativo, que corresponden a los lotes 18 y 28 del mismo predio "El Mezquital y Demasías", consideradas propiedad proindiviso también de la sucesión de José Amao, Guadalupe G. de Martínez, Cristobal Lucero M., también motivo de que sus propietarios las dejaron de explotar por mas de dos años consecutivos.

También se comprobó que los solicitantes tienen en posesión 26-22-05 Has., polígonos IV del plano informativo, que corresponden 8-22-05 Has., al lote número 17 y 18-00-00 Has., al lote número 27, ambos del predio "El Mezquital y Demasías", aquí debe hacerse el señalamiento expreso que el dictamen de la Comisión Agraria Mixta y el Mandamiento del C. Gobernador del Estado las adjudican como propiedades de Juan Manuel y Carlos Amador Ramírez, pero de acuerdo con los datos del Registro Público de la Propiedad, se tiene que no existe tal inscripción a nombre de dichas personas, resultando inexacto que hayan tenido alguna vez en propiedad dichos lotes; consecuentemente, deben considerarse dentro de la propiedad proindiviso del predio "El Mezquital y Demasías", para los fines de establecer el régimen legal de la propiedad afectada y que conforme en las diligencias practicadas se comprobó que el poblado "Agua Amarga" las ha usufructuado desde hace mas de 20 años, por virtud del total abandonado por parte de sus propietarios.

#...



. POB.: - "AGUA AMARGA".
MPIO.: - LA PAZ.
EDO.: - BAJA CALIFORNIA SUR.
ACCION.: - DOTACION DE TIERRAS.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

- 4 -

Por otra parte también se comprobó que - - existen 87-68-60 Has., que se encuentran abandonadas y que forman parte de los lotes 26 y 27 del predio "El Mezquital y Demasías", constatado por la investigación practicada, - así como por la certificación de la Autoridad Municipal -- del lugar que señala que esta superficie ha estado sin explotación agrícola y ganadera durante mas de 20 años consecutivos y que de acuerdo con la información que proporciona el Registro Público de la Propiedad con el número 230,- de fecha 5 de noviembre de 1981, el lote 26 no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, del lote número - 27 reporta a la C. Catalina Nataly Terrazas como propietaria de 110-00-00 Has. que forman parte del lote número 37, que al primero le corresponden 10-00-00 Has., y al segundo 100-00-00 Has., en consecuencia de esta superficie inexplorada de 87-68-80 Has. corresponden según la comprobación - de las diligencias practicadas 10-00-00 Has. a la C. Catalina Nataly Terrazas y 77-68-60 Has., sin registrar a nombre de persona alguna del predio "Mezquital y Demasías".

En cuanto a la figura o configuración de la superficie afectada por el Mandamiento Gubernamental al lote número 69 del predio "Cañada de Palo Verde", la superficie correcta es de 64-00-00 Has. la cual se encuentra usufructuando el núcleo solicitante, situación que se verificó en las diligencias practicadas, superficie que resulta exacta y precisa de acuerdo con el cálculo analítico y topográfico efectuado, debiendo considerarse la modificación del Mandamiento del Gobernador del Estado en esta superficie de 64-00-00 Has., que se indican del lote número 69 -- del predio "Cañada de Palo Verde", consideradas como de su

#....



POB.: - "AGUA AMARGA".
MPIO: - LA PAZ.
EDO.: - BAJA CALIFORNIA SUR.
ACCION: - DOTACION DE TIERRAS.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

- 5 -

propiedad, ya que si bien es cierto que aparece una cesión de derechos a favor del Gobierno del Estado por el C. Rubén González de fecha 3 de marzo de 1981, de la cual dan fé como testigos los CC. Presidente y Secretario de la Comisión Agraria Mixta, también es cierto que no aparece que dicha escritura o documento se haya protocolizado con posterioridad e inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, a cuyo efecto solo tiene validéz la certificación del Registro Público de la Propiedad que consigna como propietario único y actual de este terreno al C. Rubén González González, que tiene abandonada esta superficie sin causa justificada y que el poblado "Agua Amarga", es quien explota y la usufructúa sin conflicto alguno por virtud también de la ejecución del mandamiento Gubernamental.

Así también en las diligencias practicadas se comprobó que el núcleo solicitante se encuentra en usufructo de 20-85-61 Has., de agostadero del lote número 69 que corresponden al predio "Cañada de Palo Verde", el cual forma parte del polígono VI del plano informativo.

De acuerdo con las diligencias practicadas y los datos proporcionados por el Registro Público de la Propiedad, la superficie de 180-34-82 Has., concedida por el Mandamiento Gubernamental, así como las superficies de 10-27-66 Has., y 5-14-29 Has., polígonos II y III del plano informativo que corresponden a los lotes 18 y 28 del predio "El Mezquital y Demasías", se consideran propiedad de la sucesión de José Amao, Guadalupe G. de Martínez, - - Cristobal Lucero M., haciendo un total de 145-76-77 Has.,-

#....



POB.: - "AGUA AMARGA".
MPIO: - LA PAZ.
EDO.: - BAJA CALIFORNIA SUR.
ACCION: - DOTACION DE TIERRAS.

- 6 -

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

asimismo las 8-22-05 Has., del lote 17 corresponden al C. Rodolfo J. Camacho y las 18-00-00 Has., del lote 27 del polígono IV del plano informativo así como 10-00-00 Has., -- del polígono VII corresponden a la C. Catalina Nataly Terrazas y el resto de 77-68-60 Has., sin inscripción a nombre de persona alguna; en cuanto a las 64-00-00 Has., que también fueron concedidas por el Mandamiento Gubernamental se tiene que están registradas a nombre de Rubén González-González, juntamente con las 20-85-61 Has., del lote 69.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 31 de octubre de 1984; y

CONSIDERANDO PRIMERO:- Que el derecho del núcleo peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva; y que -- tiene capacidad legal para ser beneficiado con la acción de dotación de tierras solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior, 23 campesinos sujetos de derecho agrario, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Oscar Lucero González, 2.- Juan Luis Lucero Green, 3.- Salvador Lucero Green, 4.- José Lucero González, 5.- Salvador Rios Romero, 6.- Arnulfo Alba Muñoz, 7.- Roberto Romero de Santiago, 8.- José Camilo Geraldo Lucero, 9.- Josefa Gerlado Lucero, 10.- Loreto Geraldo Lucero, 11.- Juan Lucero Avilés, 12.- Juan Antonio Lucero -- Green, 13.- Félix Lucero Green, 14.- Pantaleon Geraldo Lucero, 15.- Ramón Lucero González, 16.- Gilberto Lucero Geraldo, 17.- Loreto Green González, 18.- José Lucio Green González, 19.- José Dominguez Huesia, 20.- Alvaro Ayala -- Ibarra, 21.- Manuel Tirso Robles, 22.- Gildardo Lucero --

#....



POB.: - "AGUA AMARGA"
MPIO: - LA PAZ.
EDO.: - BAJA CALIFORNIA SUR.
ACCION: - DOTACION DE TIERRAS.

- 7 -

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Geraldo y 23, Roberto Geraldo Lucero.-

CONSIDERANDO SEGUNDO:- Que los terrenos --
afectables en este caso, son los que se señalan en los re-
sultandos tercero de esta Resolución; que dada la exten --
sión y calidad de las tierras y las demás circunstancias -
que en el presente caso concurren, procede fincar en di --
chos terrenos la dotación definitiva de tierras en favor -
de los vecinos del poblado dneominado "Agua Amarga", Muni-
cipio de La Paz, del EStado de Baja California Sur, con --
una superficie total de 344-53-03 Has., que se tomarán co-
mo sigue: 145-76-77 Has., de agostadero, que de acuerdo con
los datos proporcionados por el Registro Público de la Pro-
piedad, aparecen como propiedad proindivisa de la sucesión
de José Amao, Guadalupe G. de Martínez y Cristobal Lucero-
M., del predio "El Mezquital y Demasías", superficie que -
vienen usufructuando los solicitantes del poblado promoven-
te desde hace mas de 20 años, por motivo de que sus propie-
tarios las dejaron de explotar por mas de dos años consec-
tivos, debiéndose aclarar que de las 145-76-77 Has., - - -
130-34-82 Has., fueron concedidas por el Mandamiento Guber-
namental, 10-27-66 Has., corresponden al lote 18 y 5-14-29
Has., al lote 28.

También se localizaron 36-22-05 Has. de --
agostadero (polígono IV del plano informativo) del predio-
"El Mezquital y Demasías", y que igual que la anterior su-
perficie se encontró sin explotación alguna por mas de dos
años consecutivos, que de acuerdo con los datos proporcio-
nados por el Registro Público de la Propiedad, 8-22-05 - -
Has., aparecen como propiedad del C. Rodolfo J. Camacho y-
28-00-00 Has., como propiedad de la C. Catalina Nataly Te-
rrazas.

#..



POB.: - "AGUA AMARGA".
MPIO: - LA PAZ.
EDO.: - BAJA CALIFORNIA SUR.
ACCION: - DOTACION DE TIERRAS.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

- 8 -

También se encontraron 84-85-61 Has., de agostadero en posesión de los solicitantes, por virtud de que sus propietarios las dejaron de explotar por mas de dos años consecutivos y que de acuerdo con los datos proporcionados por el Registro Público de la Propiedad, aparecen inscritas a nombre del C. Rubén González González, correspondientes al lote número 69 del predio "Cañada de Palo Verde", el cual se localiza dentro del polígono VI del plano informativo, terrenos que resultan afectables por encontrarse dentro del supuesto jurídico que señala la Fracción XV del Artículo 27 Constitucional, interpretada a contrario sensu y artículos 249 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretada a contrario sensu.

Igualmente en las diligencias practicadas se encontraron 77-68-60 Has., de agostadero, enmontadas y sin explotación alguna correspondientes al lote 26 del predio "El Mezquital y Demasías", que de acuerdo con los datos del Registro Público de la Propiedad no aparecen inscritas a nombre de persona alguna, por lo que en el caso se consideran como terrenos baldíos, propiedad de la Nación, de conformidad con los Artículos 3° Fracción I, 4° y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías-afectables en los términos del Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. La superficie que resulta afectable se destinará para la explotación colectiva de los 23 campesinos capacitados, reservándose la superficie necesaria para la zona urbana, la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer de conformidad con los artículos 90, 101, 103 y 130 del ordenamiento legal invocado.

#....



POB.: - "AGUA AMARGA".
MPIO: - LA PAZ.
EDO.: - BAJA CALIFORNIA SUR.
ACCION: - DOTACION DE TIERRAS.

- 9 -

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Por todo lo señalado, procede modificar el mandamiento del Gobernador del Estado, por cuanto hace a la superficie total concedida, forma de explotación y número de beneficiados.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo Imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en la Fracción XV del mismo, interpretada a contrario sensu y en los Artículos 8°. Fracción I; 69, 90, 101, 103, 130, 195, 200, 204, 223, 249 y 251 interpretados a contrario sensu, 286, 304, 305 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, Artículo 3°. Fracción I; 4°. y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:

PRIMERO:- Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 3 de abril de 1981.

SEGUNDO:- Es procedente la acción de dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado "AGUA AMARGA", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

TERCERO:- Se concede al poblado de referencia por concepto de dotación definitiva de tierras, una superficie total de 344-53-03 Has. (TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO HECTAREAS, CINCUENTA Y TRES AREAS Y TRES CENTIAREAS) de agostadero que se tomarán de la manera siguiente: - - - 145-76-77 Has. (CIENTO CUARENTA Y CINCO HECTAREAS, SETENTA Y SEIS AREAS Y SETENTA Y SIETE CENTIARES) del predio "El Mezquital y Demasías", propiedad proindiviso de la sucesión de José Amao, Guadalupe G. de Martínez y Cristobal M.; 36-22-05 Has., (TREINTA Y SEIS HECTAREAS, VEINTE Y DOS

#....



POB.: - "AGUA AMARGA".
MPIO:- LA PAZ.
EDO.: - BAJA CALIFORNIA SUR.
ACCION:- DOTACION DE EJIDO.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

- 10 -

AREAS, CINCO CENTIAREAS), de agostadero del predio "El Mezquit^ul y Demasías"; de las cuales, 8-22-05 Has., (OCHO HECTAREAS, VEINTIDOS AREAS, CINCO CENTIAREAS), son propiedad del C. Rodolfo J. Camacho y 28-00-00 Has., (VEINTIOCHO - - HECTAREAS), propiedad de la C. Catalina Nataly Terrazas; - 84-85-61 Has. (OCHENTA Y CUATRO HECTAREAS, OCHENTA Y CINCO AREAS, SESENTA Y UNA CENTIAREAS), de agostadero del predio "Cañada de Palo Verde", propiedad del C. Rubén González -- González; y 77-68-60 Has., (SETENTA Y SIETE HECTAREAS, SESENTA Y OCHO AREAS, SESENTA CENTIAREAS), de agostadero del predio "El Mezquit^ul y Demasías", consideradas como terrenos Baldíos propiedad de la Nación, terrenos que se distribuirán en la forma señalada en el considerando segundo de esta Resolución.

La superficie concedida deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 23 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la unidad agrícola industrial para la mujer y a la parcela escolar, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO:- Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el - - - -

#.....



POB.: - "AGUA AMARGA".
MPIO: - LA PAZ.
EDO.: - BAJA CALIFORNIA SUR.
ACCION: - DOTACION DE TIERRAS.

- 11 -

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Artículo 138 del citado ordenamiento y a los reglamentos - sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Públíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur e inscribábase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede dotación en definitiva de tierras a los vecinos solicitantes del poblado denominado "AGUA AMARGA", Municipio de La Paz, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.-

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

MIGUEL DE LA MADRID H.
RUBRICA.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

LUIS MARTINEZ VILLICAÑA.
RUBRICA.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, en Oficio No. 462045 de fecha 6 de Octubre de 1983, autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, se efectúe el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "LOS SAN JUANES", solicitado por el C. TOMAS FIERRO NAVARRO y ocupado por el C. ALVARO MEZA ROMERO, con el Expediente instaurado No. 125614, ubicado en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, con superficie aproximada de 2,000-00-00 Has., y las colindancias siguientes:

AL NORTE: "LAGUNILLAS Y ANEXOS", OCUPADO POR EL C. AGUSTIN ARREOLA ISLAS.

AL SUR: "LAS CORAS", PROINDIVISO.

AL ESTE: "LAS CORAS", PROINDIVISO.

AL OESTE: "TERRENOS BALDIOS".

Por lo que en cumplimiento a los Artículos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín del Gobierno del Estado de Baja California Sur en el periodico de información local "EL SUDCALIFORNIANO", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de La Paz, Baja California Sur, y parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de propiedad ó posesión dentro de los límites descritos ó sean colindantes, a fin de que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante los suscritos en la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales, con domicilio en Melchor Ocampo No. 708 Pte., a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los títulos y planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no se presenten con sus documentos dentro del plazo señalado ó que habiendo sido citados para presenciar el Deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

La Paz, B.C.S., a 25 de Septiembre de 1985.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.

ING. FERNANDO ARPECHE ZAMBADA.

JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.

ING. MARGARITO DZIB CHI.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATÁSTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS de la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, en oficio No. 462045 - de fecha 6 de octubre de 1983, autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30- de diciembre de 1950, se efectúe el Deslinde y Medición del Terreno de presunta propiedad Nacional denominado "LOMAS DE BATURI", solicitado -- por el C. MARCELINO CARBALLO FELIX y ocupado por la C. PRISCA MELGAR SAN CHEZ, con expediente instaurado No. 127847, ubicado en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, con superficie aproximada de 1000-00-00 -- Has., y las colindancias siguientes:

AL NORTE: PREDIO "SAN JOSE DE GRACIA", PROINDIVISO.
AL SUR: "BOCA DEL CARRIZAL", PROINDIVISO Y "EL CARDON" OCUPADO POR EL C. MARCOS YEE.
AL ESTE: EJIDO "LA MATANZA".
AL OESTE: PREDIO "SAN JOSE DE GRACIA", PROINDIVISO Y --- N.C.P.E. "MELITON ALBAÑEZ".

Por lo que en cumplimiento a los Artículos del 53 al 60 de la Ley invocada, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín del Gobierno del Estado de Baja California Sur, -- en el periódico de información local "EL SUDCALIFORNIANO", por una sola vez, así como en el tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de La Paz, Baja California Sur, y parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de -- propiedad ó posesión dentro de los límites descritos ó sean colindantes a fin de que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este Aviso, concurren ante los suscritos en la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales con domicilio en Melchor Ocampo # 708 Pte., a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los títulos y planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados para presenciar el Deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

La Paz, B. C. S., a 9 de Octubre de 1985.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



ING. FERNANDO ARTECHE ZAMBADA, **Secretaría de la Reforma Agraria**
ING. MARGARITA DZIB CHI, **Delegación en Baja California Sur**

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONAL dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS de la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, en Oficio No. ---462045 de fecha 6 de Octubre de 1983, autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, se efectúe el Deslinde y Medición del terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "LA RINCONADA", solicitado por el C. ALEJANDRO ROMO ARAIZA y ocupado por el C. RAMON D. OJEDA CARRILLO, con expediente instaurado No. 118994, ubicado en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, con superficie aproximada de ---180-00-00 Has., y las colindancias siguientes:

- AL NORTE:** EJIDO EL CARRIZAL Y PREDIO PALO VERDE OCUPADO POR LA C. NATIVIDAD GLEZ. VDA. DE CASTRO.
- AL SUR:** SANTA CRUZ OCUPADO POR EL C. JESUS ALBERTO-JORDAN Y CAÑADA DE JUAN MARQUEZ OCUPADO POR LA C. MARIA TERESA ROMERO VDA. DE ORTEGA.
- AL ESTE:** CAÑADA DE JUAN MARQUEZ OCUPADO POR LA C. MARIA TERESA ROMERO VDA. DE ORTEGA.
- AL OESTE:** EJIDO EL CARRIZAL Y SANTA CRUZ OCUPADO POR EL C. JESUS ALBERTO JORDAN.

Por lo que en cumplimiento a los artículos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el periódico de información local "EL SUDCALIFORNIANO", por una sola vez, así como en el tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de La Paz, Baja California Sur y parajes públicos mas notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad ó posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante los suscritos en la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales con domicilio en Melchor Ocampo No. 708 Pte., a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los títulos y planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado ó que habiendo sido citados para presenciar el Deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO



**JEFE OPERATIVO DE TERRENOS -
NACIONALES.**

Secretaría de la Reforma Agraria

ING. FERNANDO ARTECHE ZAMORA Delegación en Baja California Sur, ING. MARGARITO DZIB CHI.



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79 FRACCIONES XXIII, XLII Y XLIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL --- ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ARTÍCULOS 1° Y 3° DE LA LEY ORGÁNICA -- DEL PODER EJECUTIVO; Y

CONSIDERANDO

QUE ES TAREA PERMANENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO LA PROCURACIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS SUDCALIFORNIANOS. ATENCIÓN SIGNIFICATIVA DE ESTE ESFUERZO TIENE LA PROMOCIÓN EN FAVOR DE LA CULTURA POPULAR Y DE LOS QUEHACERES ARTÍSTICOS E INTELECTUAL DE LA ENTIDAD.

QUE EN ESTE ÚLTIMO ASPECTO, Y EN GRAN MEDIDA AL APOYO QUE OFRECE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL A LAS TAREAS DE LA INTELIGENCIA, SE HA REGISTRADO UNA CONSIDERABLE PRODUCCIÓN EN LOS CAMPOS DE LA POESÍA, LA NARRATIVA, EL ENSAYO, LA HISTORIA, LA GEOGRAFÍA, LA ARQUEOLOGÍA, LA ARQUITECTURA Y LA INVESTIGACIÓN EN GENERAL.

EN VIRTUD DE LAS LIMITACIONES QUE A LA OBRA BIBLIOGRÁFICA IMPONEN LAS ACTUALES CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS, EL EJECUTIVO A MI CARGO REQUIERE LA ASESORÍA DE UN ORGANISMO OFICIAL QUE ESTÉ EN CONDICIONES DE SEÑALAR PRIORIDADES Y PLAZOS DE PUBLICACIÓN A LOS DIVERSOS MATERIALES QUE SE OFRECEN PARA ELLO MEDIANTE SU ANÁLISIS PREVIO.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

'2'

QUE EL CONSEJO ESTARÁ INTEGRADO POR ESPECIALISTAS EN LA DISCIPLINA RESPECTIVA, POR PERSONAS RELACIONADAS CON EL TRABAJO EDITORIAL Y POR FUNCIONARIOS DEL RAMO FINANCIERO, CON EL OBJETO DE EMITIR DICTÁMENES PERTINENTES A LA INTENCIÓN GUBERNAMENTAL DE CONTINUAR OTORGANDO LOS MEDIOS PARA QUE SE DIFUNDAN ADECUADAMENTE LOS FRUTOS DE LA EXPRESIÓN Y EL PENSAMIENTO ARTÍSTICO, DEL INTERÉS INTELECTUAL Y LA INDAGACIÓN CIENTÍFICA, POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE CREA EL CONSEJO EDITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO PRIMERO:- SE CREA EL CONSEJO EDITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO SEGUNDO:- EL CONSEJO ESTARÁ INTEGRADO POR CINCO PERSONAS, TRES ESPECIALISTAS EN LA MATERIA DE QUE SE TRATE EN CADA CASO, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO TERCERO:- SERÁ FUNCIÓN DEL CONSEJO DICTAMINAR SOBRE LA CONVENIENCIA DE PUBLICAR MATERIALES QUE SE OFREZCAN PARA ELLO AL EJECUTIVO DEL ESTADO, TAMBIÉN SERÁ COMPETENCIA DEL CONSEJO RECOMENDAR PRIORIDADES, PRESUPUESTOS Y PLAZOS DE PUBLICACIÓN.

ARTICULO CUARTO:- UNA VEZ QUE EL EJECUTIVO ENTREGUE EL MATERIAL-



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

'3'

OBJETO DE ANÁLISIS AL CONSEJO, ÉSTE DISPONDRÁ DE UN PLAZO -
MÁXIMO DE TREINTA DÍAS PARA EMITIR SU DICTÁMEN.

ARTICULO QUINTO:- NO PASARÁN A ESTUDIO DEL CONSEJO LOS TRA--
BAJOS QUE DEBA PUBLICAR EL GOBIERNO DEL ESTADO POR EFECTO DE
UN CONCURSO ORGANIZADO POR EL MISMO, CUYA CONVOCATORIA ESTA-
BLEZCA LA EDICIÓN CORRESPONDIENTE.

T R A N S I T O R I O

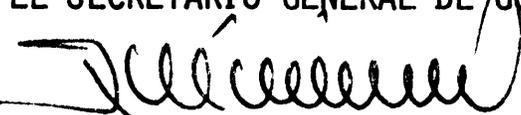
PRIMERO:- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIEN
TE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO -
DEL ESTADO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA-
CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIECINUEVE DÍAS
DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B. C. S.

Dirección :

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883

Características 315112816

Condiciones

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.50 cincuenta centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.30 treinta centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

S U S C R I P C I O N E S :

Por un semestre	\$ 600.00
Por un año	\$ 1,200.00

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día \$50.00, atrasados \$100.00. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

Impresión: 1,000 ejemplares.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.